

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION	085-73-1-22-0036	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-22)		
SOLICITANTE	LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS. C.C. No. 32.796.895.	Expediente 085-73-1-22-0036	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023 (09-06-23)	RES 085-73-1-23-0082	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 085-73-1-23-0082 DEL VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-325086, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5, Unidad 44, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 íbidem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día 02 de septiembre de 2022 la señora LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía 32.796.895 expedida en Barranquilla-Atlántico, radicó bajo consecutivo 08573-1-22-0036 una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-325086 y referencia catastral No.01.02.00.00.0335.0001, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5-Unidad 44, jurisdicción de Puerto Colombia.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. **Radicación de la solicitud** que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto**

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0036		DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-22)	
	SOLICITANTE	LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS. C.C. No. 32.796.895.		Expediente 085-73-1-22-0036	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA	
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023 (09-06-23)		RES 085-73-1-23-0082	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0082 DEL VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-325086, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5, Unidad 44, jurisdicción de Puerto Colombia.

administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” (Destacado nuestro).

6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 02 de septiembre de 2022, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley.
7. Que la solicitante aportó los documentos e información pendiente, el 20 de septiembre de 2022, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
8. Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No.040-325086 y referencia catastral No.01.02.00.00.0335.0001, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5-Unidad 44, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N°0036 del 16 de noviembre de 2022, enviada al correo electrónico lfernandez@proymetal.com.co el 18 de noviembre de 2022, con fecha de atención a los requerimientos por parte de la solicitante hasta el **04 de enero del cursante**, dentro del término la señora Lourdes radico el día 30 de diciembre de 2022 bajo el numero CU1-0469-22, solicitud de prórroga, extendiendo el termino de atención de los requerimientos hasta el 26 de enero de 2023.
9. Que el 18 de enero de 2023 la solicitante radicó las correcciones que atendieron los aspectos observados.
10. Que el día 15 de marzo de 2023 se expidió la viabilidad para la expedición del acto administrativo, haciendo entrega de las liquidaciones de las expensas correspondientes al cargo variable y de la liquidación del impuesto de delineación urbana identificada como ICOAP017 del 13 de marzo expedido por la Oficina Asesora de Planeación. Viabilidad que fue comunicada al email lfernandez@proymetal.com.co el mismo día.
11. **Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.8.2. establece, “El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.” (negrita y subrayado es nuestro).**
12. **Que transcurridos los 30 días hábiles que indica la norma anteriormente citada, la solicitante de la licencia no acreditó el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la misma, es decir, acreditar el pago del impuesto de delineación urbana y el pago de las expensas correspondientes al cargo variable, dentro de los términos allí indicados, razón por la cual, se declarará el desistimiento, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo para la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para**

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0036	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-22)	
	SOLICITANTE	LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS. C.C. No. 32.796.895.	Expediente 085-73-1-22-0036	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA	
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023 (09-06-23)	RES 085-73-1-23-0082	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0082 DEL VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-325086, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5, Unidad 44, jurisdicción de Puerto Colombia.

el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-325086 y referencia catastral No.01.02.00.00.0335.0001, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5-Unidad 44, jurisdicción de Puerto Colombia.

13. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aplicar el desistimiento a la solicitud de solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-325086 y referencia catastral No.01.02.00.00.0335.0001, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5-Unidad 44, jurisdicción de Puerto Colombia, radicada bajo el número 085-73-1-22-0036 del 02 de septiembre de 2022, presentada por la señora LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía 32.796.895 expedida en Barranquilla-Atlántico.

ARTICULO 2.- Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0036 del 02 de septiembre de 2022.

ARTICULO 3.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
DR. LIANE SAUMET MENDINETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	DR. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	DR. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNY VALVERDE SANCHEZ Puerto Colombia



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION	085-73-1-22-0036	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-22)		
SOLICITANTE	LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS. C.C. No. 32.796.895.	Expediente 085-73-1-22-0036	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023 (09-06-23)	RES 085-73-1-23-0082	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	SIN VIGENCIA



RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0082 DEL VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-325086, ubicado en la calle 2 No.28-70 Manzana 5, Unidad 44, jurisdicción de Puerto Colombia.

NOTIFICACION

RESOLUCION No.	085-73-1-23-0082	DEL	VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023 (09-06-23)		
HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION A LA SEÑORA LOURDES BEATRIZ FERNANDEZ BARROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 32.796.895 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.					
EL NOTIFICADO:					
Firma: _____					
Nombre completo: _____					
C.C. _____					
EL NOTIFICADOR:					
Firma: _____					
Nombre completo: _____					
C.C. _____					
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0082					
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION HASTA EL _____.					
LA CURADORA _____					



**RAD 085-1-22-0036 CURADURIA 1 DE PUERTO COLOMBIA NOTIFICACION
RESOLUCION 23-0082 DESISTIMIENTO DE SOLICITUD**

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

28 de julio de 2023,
8:51

Para: lfernandez@proymetal.com.co

Sra.:
LOURDES FERNANDEZ BARRIOS
lfernandez@proymetal.com.co

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 08573-1-23-0082 del 9 de junio de 2023 por la cual se aplica el desistimiento de una solicitud.

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo **2.2.6.1.2.3.7 Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56** de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación

Cordialmente.

--

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

**DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ**

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo

info@curaduria1puertocolombia.com **RESOLUCION 085-73-1-23-0082 LOURDES FERNANDEZ.PDF**
237K